

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2016-MPH-CM

Huaral, 21 de Octubre de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 021-2016-GRAT/MPH, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 0276-2016-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 883-2016-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 024-2016-MPH-CAEP-CM, emitido por la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, sobre la Ordenanza que establece la campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la mencionada Carta Magna concordante del segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D. S. N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2016-GRAT/MPH, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que sustenta la campaña "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS", señalando que su objetivo es reducir los niveles de morosidad registrado en la cuentas por cobrar acumuladas al 31 de agosto de 2016 y optimizar en forma sostenida, los niveles de recaudación de la Corporación Municipal; por el periodo de vigencia es de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Que, mediante Informe N° 0276-2016-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias".

Que, mediante Informe N° 883-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, respecto a la Campaña "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2016-MPH-CM

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS" cuya finalidad es establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015.


ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la entrada de vigencia de la referida Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
[Firma]
Abog. Jimmy Jesús Lezama Lizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral